



1/2

ACUERDO NÚMERO 335-2015

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1-2015, de fecha dos de mayo de dos mil quince, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, el día 6 de septiembre del presente año y de ser necesaria una Segunda Elección el días veinticinco de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 20 literal b) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que se designen de conformidad con la ley, siendo atribución de los Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Nacionales y Departamentales, designar a los fiscales de su respectiva organización partidaria ante las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que los Fiscales Nacionales de los partidos políticos legalmente inscritos, solicitaron a este Tribunal, que se autorice la utilización de facsímil en las designaciones de Fiscales ante las Juntas Receptoras de Votos, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado y 1, 18, 33 literal f) 44, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); 92 del Reglamento a la Ley Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.: Disponer que los Secretarios Generales, de los partidos políticos inscritos, puedan utilizar facsímil, firma guardada electrónicamente o por grabado, para suscribir las designaciones de Fiscales ante Juntas Receptoras Votos, según les corresponda de conformidad con la ley;

ARTÍCULO 20.: Los Secretarios Generales que dispongan la utilización de facsímil, para refrendar las designaciones a que se hace referencia en el artículo que antecede, previamente a su utilización, deberán dar aviso al Director General del Registro de Ciudadanos;

ARTÍCULO 3º.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.



ACUERDO NÚMERO 335-2015

2/2

de

Licda. Elisa Virginia Guzman Paz

Secretaria General

Encargada del Despacho Gualemala.

SECRETARIA

ANTE MÍ:



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 336-2015 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CONSIDERANDO:



Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante resolución número 168-2015, de fecha 11 de agosto del año en curso, declaró como caso especial y urgente, el arrendamiento de vehículos solicitados por las dependencias de la Institución, para llevar a cabo actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral 2015, siendo indispensable dotarlos del combustible necesario, cuando se asignen para llevar a cabo comisiones oficiales;



CONSIDERANDO:

Que asimismo, derivado de las actividades que desarrollan durante el actual evento electoral los Magistrados Titulares, es necesario incrementar la cuota mensual de combustible que les corresponde, debiendo emitirse la disposición respectiva;



Con base a lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132,142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



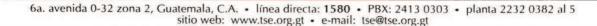
Artículo 1.: Facultar al Jefe de la Sección de Servicios Generales, para que autorice el uso de vehículos arrendados, con el objeto de efectuar comisiones fuera del departamento de Guatemala y asigne el combustible necesario, calculando el kilometraje a recorrer, conforme la escala determinada en el artículo 21 del "Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral" contenido en el Acuerdo número 489-2008, bajo su estricta responsabilidad, con el visto bueno del Secretario General del Tribunal Supremo Electoral.



<u>Artículo 2.</u>: Incrementar en 80 galones mensuales la cuota asignada a los Magistrados Titulares, durante el evento Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015.

Artículo 3.: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de agosto de dos mil quince





Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:

Dr. Rudy Marlon

Lic. Julio Réne Solórzano Barrios Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez Magistrada Vocal III Lic. Mario Smael Aguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Yirginia Guzman Paz Encargada del Despacho Secretaria General